

INFORME SECRETARIAL.- febrero 24 de 2021. Al despacho de la señora juez informando que el presente expediente se encuentra en secretaría inactivo desde el día 12 de agosto de 2019, fecha en la cual se ordenó requerir a la parte demandante. Sírvase proveer.



HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
Secretario

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483 40 89 001 2018 00027 (C18-00027)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: CORPORACION ACTUAR POR EL TOLIMA
Demandado: YENNI MILENA LAGUNA MORENO

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 317 Numeral 2º del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

SEGUNDO.- Decretar la cancelación de los embargos y secuestros de los bienes que se hayan afectado en el proceso. Ofíciase.

TERCERO.- Decretar el desglose de los documentos que sirvieron de base para librar el mandamiento de ejecutivo, con la constancia de la terminación por desistimiento tácito.

CUARTO.- Sin condena en costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a287ae8a1d73f44026343b0ed9bcc397eac5eda3ad50e7afde3ee78a60b58bdf

Documento generado en 24/02/2021 06:20:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**